



Reglamentos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Tecnología 2019

REGLAMENTO DE PASANTÍA UNIGRAN

PRESENTACIÓN

La preparación de profesionales universitarios es importante para el desarrollo de un país; por la incidencia del éxito en el ámbito laboral. Un profesional debidamente formado, será una garantía para el desarrollo económico del país y de calidad de servicio en las distintas empresas.

No cabe duda que el éxito de toda institución, sea pública o privada depende específicamente de los cambios positivos en pro del desarrollo institucional, es por ello que en el mercado existen grandes empresas que han logrado un prestigio que los ha ubicado entre las alternativas más próximas en la elección de los usuarios.

Cabe mencionar que el ámbito Educacional Superior está manteniendo un crecimiento acelerado en la actualidad, pues la aplicación de estrategias o métodos los han hecho cada vez más competitivos en esa actividad, es importante destacar que el estudiantado demanda de conocimiento y experiencia, y que para lograr esta última es relevante que las instituciones de estudio cuenten con un plan de pasantía en donde los alumnos puedan poner en práctica lo aprendido en el proceso de estudio, y a la vez formarse como profesionales íntegros capaces de desenvolverse, en el mercado laboral. El 100% de nuestros alumnos deben insertarse en el campo de las pasantías, para que de ese modo pueda operativizar lo aprendido en las aulas.

La experiencia profesional es un proceso de acción y de reflexión cooperativa, de indagación y experimentación permanente. Su relevancia radica en la oportunidad que brinda a los estudiantes para entender y vincular las experiencias generadas desde un contexto educativo institucional a los desafíos concretos de la profesión.

La UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN ofrece diversidad de carreras con características propias de cada modalidad, lo cual exige un tratamiento diferenciado para el desarrollo de las mismas, que son de exigencia curricular y cuya carga horaria depende de cada carrera; por lo tanto, es de carácter obligatorio que los alumnos realicen las pasantías en las instituciones pertinentes.

La Pasantía es el medio por el cual el estudiante adquiere experiencias que le ayudará a enfrentar los nuevos retos que depara el campo laboral, principalmente en nuestro país; ya que hoy en día nos encontramos en con nuevas tecnologías y un escenario laboral competitivo en donde el profesional que incursiona en el mismo, debe sobresalir para alcanzar un alto nivel de desempeño profesional.

Para la regulación de las Prácticas Profesionales Supervisadas se establece la presente normativa que será aplicada en las diferentes modalidades de formación profesional.

OBJETIVOS DE LA PASANTÍA PROFESIONAL SUPERVISADA

1. Comprender la vida organizacional de las instituciones de aplicación y la interacción con las personas que trabajan en la misma, a partir de la reflexión sobre la Experiencia Profesional vivenciada.
2. Aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en la Universidad a situaciones propias de la labor profesional y en procesos de trabajo en las diferentes dependencias.

- Promover el desarrollo de profesionales competentes en los diferentes ámbitos laborales, con técnicas innovadoras que contribuyan con un modelo empresarial enriquecido en los diferentes paradigmas del mundo del negocio, de conformidad al perfil de egreso de la Carrera.

3

MARCO REGULADOR

Ley 2529 del 27 de abril del 2006, la Ley 4995/13 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 2072/03 DE LA ANEAES Ley N° 3948/09 y la Ley N° 4015/10 que modifica el Nombre de la Universidad.

- ✓ Del Sistema de Evaluación y Promoción vigente de cada carrera.
- ✓ Programa de cada carrera.
- ✓ Marco de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de la UNIGRAN.
- ✓ Programas de estudio de las Especializaciones de Post- Grado.

REGLAMENTO DE PASANTÍA UNIGRAN

CAPITULO I - LA PASANTÍA Y SU FINALIDAD

ART 1º. La Pasantía, se registrará de acuerdo a la presente reglamentación.

ART 2º. La Pasantía, será considerada obligatoria, para todas las carreras y se destinará a propiciar en el alumno, la complementación del proceso Enseñanza Aprendizaje, atendiendo a:

2.1. Prepararlo para su desempeño en el campo del trabajo.

2.2. Adaptarlo social, psicológicamente y profesionalmente a su futura actividad profesional.

ART 3º. El alumno universitario pasante realizará las siguientes actividades que son enunciativas y no limitativas:

3.1. En la Carrera de CIENCIAS CONTABLES

- Tener información adecuada de la Institución donde realizará su pasantía profesional supervisada.
- Procesar datos en la Gestión de la Información Financiera, con proyectos tecnológicos en las empresas públicas o privadas donde desarrolle su pasantía profesional supervisada.
- Acompañar como auxiliar, los trabajos que requieran de su concurso para su conocimiento acabado acerca del tema.
- Manejar la tecnología en lo que respecta al ejercicio de su carrera.
- Otras actividades que sean compatibles con su formación profesional.

OBSERVACIÓN: la carga horaria para la pasantía será de 200 horas reloj y el alumno tendrá que realizarla a partir del tercer año de la carrera.

3.2. En la Carrera de ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS

- a. Redacción y Organización de archivos de documentos comerciales.
- b. Realización de tareas como auxiliar en la registración contable y administrativa.
- c. Realización de tareas relacionadas a las técnicas modernas de Gestión y Administración.
- d. Incursionar en las áreas de organización y métodos, costos, presupuestos, contabilidad y finanzas.
- e. Demostrar sensibilidad social acorde a los objetivos de la Empresa, que permitan desarrollarse armónicamente en el medio donde desarrolle su pasantía profesional supervisada.

OBSERVACIÓN: la carga horaria para la pasantía será de 200 horas reloj y el alumno tendrá que realizarla a partir del tercer año de la carrera.

3.3. En la Carrera de INGENIERIA en INFORMATICA

- a. Aplicar conocimientos y habilidades en labores relacionadas a su carrera durante su pasantía profesional supervisada.
- b. Utilizar software de aplicación (sistema operativo, procesadores de textos, planillas electrónicas, base de datos, graficadores, componedores).
- c. Realizar tareas relacionadas con la elección y adquisición de equipos de informática, software, hardware, según las características del trabajo.
- d. Diseñar formatos nuevos programas a ser aplicados en las empresas.

OBSERVACIÓN: la carga horaria para la pasantía será de 510 horas reloj y el alumno tendrá que realizarla a partir del tercer año de la carrera.

3.4. En la Carrera de INGENIERIA en MARKETING y PUBLICIDAD

- a. Realizar tareas de conocimiento técnicos, mediante la activa participación en los procesos modernos de publicidad incluyendo su transformación, actualización y comercialización, con criterio de rentabilidad, sustentabilidad y responsabilidad.
- b. Otras actividades que sean compatibles según las características del trabajo con su formación profesional.

OBSERVACIÓN: Aún no cuenta con criterios de calidad establecidos por la ANEAES, pero los alumnos deberán tener 300 horas reloj de pasantía. El alumno tendrá que realizarla a partir del tercer año de la carrera.

3.5. En la Carrera de INGENIERIA COMERCIAL

- a. Aplicar conocimientos y habilidades en labores relacionadas a su carrera durante su pasantía profesional supervisada.
- b. Formular planes de mercadeo estratégico y operacional contribuyendo en el crecimiento y el desarrollo de la empresa.
- c. Innovar modelos que optimicen los resultados de los procesos de comercialización.
- d. Otras actividades que sean compatibles con su formación profesional.

OBSERVACIÓN: La carga horaria para la pasantía será de 300 horas reloj y el alumno tendrá que realizarla a partir del cuarto año de la carrera.

REQUISITO

ART. 4º. Podrá acceder a la Pasantía, el alumno que tenga aprobado el segundo año de la carrera.

CAPITULO III - DEL LOCAL DE LA PASANTÍA

ART. 5º. Podrá realizarse en Empresas y en Instituciones Públicas y Privadas, siempre que se adecuen a lo estipulado en el art. 2º del presente documento.

ART. 6º. Podrá ser realizada en más de una Institución, siempre que las circunstancias así lo ameriten.

CAPITULO IV - DE LA DURACIÓN

ART. 7º. La duración mínima de la Pasantía Curricular Laboral será la establecida dentro de los criterios de calidad de la ANEAES, para cada Carrera.

ART. 8º. La jornada diaria, será compatible con el horario disponible del alumno, con un Mínimo de a 4 (cuatro) horas diarias y un máximo de 40 horas semanales.

ART. 9º. Para los efectos de los registros universitarios, la carga horaria de la pasantía profesional supervisada se obtendrá multiplicando el número de días de duración de la misma, por el número de horas trabajadas.

CAPITULO V - DE LAS COMPETENCIAS ENTRE LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN DE LA PASANTÍA Y LA INSTITUCIÓN DEL PASANTE DE CADA INSTITUCIÓN

ART. 10º. A la coordinación de Pasantía, le compete:

- 10.1. Identificar y divulgar las oportunidades de la Pasantía Profesional Supervisada.
- 10.2. Elaborar los términos para los fines de Pasantía Profesional Supervisada.
- 10.3. Prestar servicios administrativos de catastro de alumnos.
- 10.4. Orientar a las empresas sobre el perfil de los candidatos.

- 10.5. Proveer la documentación necesaria al pasante.
- 10.6. Promover reuniones con los pasantes para informarlos y orientarlos en el proceso.
- 10.7. Actuar como intermediario en la celebración del contrato entre la empresa y el pasante.
- 10.8. Comunicar a la Dirección Académica cualquier variación en los términos de compromisos estipulados.

CAPITULO VI - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES

SECCIÓN I - DEL PROFESOR/A ORIENTADOR/A

ART. 11º. Al Profesor/a Orientador/a de la Pasantía, le compete:

- 11.1. Elaborar un Plan de Trabajo con la Coordinación Escuela – Empresa y la Supervisión de la Empresa.
- 11.2. Aprobar el Plan de Trabajo presentado por el alumno y canalizar por donde corresponda.
- 11.3. Realizar el seguimiento del pasante y establecer las acciones correctivas necesarias.
- 11.4. Realizar la evaluación final del pasante.
- 11.5. Supervisar el desarrollo de las actividades de la pasantía.
- 11.6. Encaminar los resultados de la evaluación de la evaluación final de la Pasantía Profesional Supervisada del alumno/a a la Coordinación Pedagógica de la institución, para su registro.

SECCIÓN II - DEL SUPERVISOR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA

ART. 12º. Al Supervisor, le compete:

- 12.1. Elaborar el Plan de Trabajo conjunto con la Coordinación –Universidad.
- 12.2. Evaluar el desempeño del pasante por medio de instrumentos provistos por la Dirección Académica de la Universidad.
- 12.3. Mantener una comunicación fluida con el Profesor Orientador de la Pasantía.

SECCIÓN III - DE LOS ALUMNOS PASANTES

ART. 13º. Al alumno pasante, le compete:

- 13.1. Efectuar su inscripción como pasante.
- 13.2. Participar de reuniones de orientación para pasante, promovidas por la Dirección Académica y/o autoridades responsables.
- 13.3. Respetar las cláusulas del “Contrato Compromiso” entre las instituciones en las cuales realiza su pasantía.

13.4. Acatar las normas de institución receptora.

13.5. Participar de las etapas de evaluación, según lo contemplado en el art. 16.



CAPITULO VII - DEL PROCESO DE DESARROLLO

SECCIÓN I - DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO LABORAL

ART. 14º. La pasantía, será precedida por la firma del “Contrato Compromiso” entre la Institución respectiva y la Universidad, teniendo en cuenta que la misma no acarreará vínculo laboral de ninguna naturaleza.

SECCIÓN II - DE LA PLANIFICACIÓN

ART. 15º. El Plan de Pasantía será presentado por el alumno en un plazo no Mayor de 5 (cinco) días después de la firma del “Contrato de Compromiso” y será analizado por el Profesor Orientador, o en su defecto por el Coordinador de la Especialidad, para su aprobación.

SECCION III - DE LA EVALUACIÓN

ART. 16º. La evaluación será realizada por:

El Profesor Orientador y por el Supervisor de la Empresa con la presencia del pasante, dentro del tiempo establecido para la realización de las pasantías y la evaluación.

ART. 17º. La evaluación de las actividades realizadas por el pasante, serán consideradas según.

17.1. Las actividades de acuerdo a la carrera y de acuerdo al informe de la Pasantía Profesional Supervisada.

17.2. La calidad y la eficacia en la realización de las actividades.

17.3. La capacidad innovadora y la creatividad demostrada a través de las actividades realizadas.

17.4. La capacidad de adaptarse socialmente al medio.

ART. 18º. En cada etapa de la evaluación serán utilizadas instrumentos específicos, facilitados por la institución receptora conforme a criterios preestablecidos.

ART. 19º. El Profesor Coordinador conjuntamente con el pasante, fijará la fecha de evaluación en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, después de haber concluido la pasantía.

ART. 20º. La Institución enviará copia del informe de la evaluación a la empresa en un plazo no mayor de 5 (cinco) días después de haberse efectuado.

ART. 21º. La empresa enviará copia de informe de la evaluación a la institución, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días después de haberse realizada.

CAPITULO VIII - DEL TÉRMINO DE LA PASANTÍA

ART. 22º. El término de la pasantía en la Institución receptora ocurrirá automáticamente, después de cumplido el plazo fijado en el “Contrato de Compromiso”.

ART. 23º. Se dará por terminada la pasantía, antes de concluir el periodo previsto en el “Contrato de Pasantía”, en los siguientes casos.

23.1. A pedido del pasante, mediante comunicación previa a la Institución receptora.

23.2. Por iniciativa de la Institución receptora, cuando el pasante deje de cumplir con sus Responsabilidades, previstas en el “Contrato de Compromiso”.

23.3. Por iniciativa de la institución cuando la empresa deje de cumplir con sus obligaciones previstas en el Contrato Compromiso.

23.4. Por iniciativa de la institución cuando el alumno incurra en faltas de disciplinas, según normas de la institución, que lleven a su separación.

ART. 24º. En caso de ser cancelada la pasantía la Institución receptora informará inmediatamente la Coordinación de la Universidad.

ART. 25º. El caso previsto en el Art. 22º, inciso 3 y 4 de este Reglamento, la institución notificará de inmediato a la empresa para su registro.

CAPITULO IX - DE LA EXCEPCIÓN DE LA PASANTÍA

ART. 26º. Podrá ser exceptuado de la Pasantía Curricular Supervisada Laboral:

26.1. Demuestre con documentos pertinentes el ejercicio de una actividad profesional, que permita tal exoneración.

26.2. Demuestre actividades profesionales en área afines a su Carrera, mediante el registro en el Ministerio de Trabajo, y por la declaración jurada de la Empresa.

26.3. Demuestre, mediante copia de Contrato Social de la Empresa, debidamente Registrado en el Ministerio de Trabajo, su condición de empresario en actividades en el área de su formación cursada.